Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV. Panamá, 21 de Junio de 1907. NUM. 463

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente á la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

☞ Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Da las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, de las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos ($0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO

Págs.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Resolución número 54..... 1

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 96..... 3

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1907..... 2

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1907..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Inventario de los libros de la oficina de Registro del Circuito de Bocas del Toro, formado después del incendio del día 4 de Mayo de 1907..... 2

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Mayo de 1907..... 3

Provincia de Los Santos.

Acta de la visita pasada por el Vicegobernador Fiscal de la República á la Tesorería Municipal del Distrito de Las Minas..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Número 54.—Panamá, 10 de Junio de 1907.

En el memorial que antecede, el señor Enrique Rodríguez, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Tipográfica de Protección Mútua", fundada en esta ciudad, solicita del Gobierno la aprobación de los Estatutos de dicha Corporación y que se le reconozca personería jurídica.

Visto lo que al respecto disponen los artículos 18 de la Constitución y 636 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica á la "Sociedad Tipográfica de Protección Mútua", de esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese.

Refrendada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo el infrascrito, Eduardo C. Morris, en mi carácter de miembro de la sociedad comercial *E. Morris & Compañía*, de este domicilio, le pido á Usía se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica que á continuación se describe, y expedir el respectivo Certificado á la dicha Compañía; quien siendo esa Marca de su exclusiva propiedad, la ha adoptado para distinguir los productos de la fábrica de cigarrillos que tiene establecida en esta ciudad.

La dicha Marca consiste principalmente en la palabra LA LEGITIMIDAD, y en dos escudos, de los cuales el de armas está diagonalmente dividido en dos cuarteles: el superior, de fondo verde claro con un león en el centro, y el inferior, de fondo azul oscuro, con un castillo también de oro en el centro, apareciendo dicho escudo en medio de un manto de armiño, abierto bajo una corona y recogido en las dos extremidades superiores por sendos lazos de cordón. En la parte cimera de esa Marca hay un letrero que dice: GRAN FABRICA DE CIGARRILLOS Y PICADURAS—DE E. MORRIS & C.ª= y debajo de la misma: LA LEGITIMIDAD, en caracteres blancos sobre fondo rojo. El otro escudo afecta la forma de una concha marina, de fondo azul oscuro, rodeada interiormente por una guirnalda abierta formada con hojas de tabaco verde y dorado, y atravesada horizontalmente por una banda de color rojo, con este nombre en letras blancas: ELEGANTES. Debajo de esa figura aparece esta dirección: E. MORRIS & C.ª =PANAMA; y en la parte superior de la misma, la denominación de PECTORAL, TRIGO, ALGODON, etc., según sea el tipo del contenido de cada cajetilla de cigarrillos.

Esas cajetillas son de papel blanco; sus diversas secciones aparecen separadas por gruesas rayas doradas; y tres de sus lados terminan por otras tantas orlas de fondo verde claro, sembradas de pequeñas flores y hojas también doradas.

A esta solicitud acompaño:

a) Dos ejemplares de la Marca descrita, debidamente firmados;

b) Comprobante de haber pagado el correspondiente impuesto fiscal;

c) Constancia de estar cubierto el valor de la publicación de este pedimento.

Declaro finalmente que la Marca en referencia no ha sido registrada por mí ni dentro ni fuera del país.

Panamá, Junio 8 de 1907.

Eduardo C. Morris.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de que el interesado ha cubierto el valor de los derechos fiscales que la ley ordena, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si transcurridos treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la Marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo el infrascrito, Eduardo C. Morris, en mi carácter de miembro de la sociedad de comercio *E. Morris y Compañía*, de este domicilio, le pido á Usía se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica que á continuación se describe, y expedir el respectivo Certificado á la dicha Compañía; quien, siendo esa Marca de su exclusiva propiedad, la ha adoptado para distinguir los productos de la fábrica de tabacos y cigarros que tiene establecida en esta ciudad.

La dicha Marca consiste principalmente en la figura que constituyen dos elipses que se atraviesan de un extremo á otro en sus respectivos ejes mayores, formando así tres distintas secciones, en cada una de las cuales hay impreso estos letreros: LA FLOR DEL istmo—TRADE MARK en la superior; MARCA DE FABRICA—PANAMA, en la inferior; y E. M. & C.ª, en la del centro. Esos letreros del color de la madera, sobre fondo negro los dos primeros; y sobre fondo oscuro el de la sección central de la dicha figura formada por las dos mencionadas elipses, van estampadas sobre la tapa de cada una caja de cigarros, cualquiera que sea el color y la viñola de estos.

Además cada caja de cigarros lleva adheridos en el costado izquierdo, un tarjetón blanco en que figura estampada sobre un fondo de flores y arabescos de colores y dorado, una mano con un cigarro, y estas inscripciones: En el centro: HAND MADE—en la parte cimera: GRAN FABRICA DE TABACOS Y CIGARRILLOS "LA FLOR DEL ISTMO"; debajo de la dicha figura: VEGA CHIRICANA—E. MORRIS & C.ª—PANAMA, R. P.—; y más abajo, finalmente: SMOKE—AND MADE—CIGARS.

A esta solicitud acompaño:

a) Dos ejemplares de la Marca descrita, debidamente firmados;

b) Dos ejemplares, también suscritos, del tarjetón cuya descripción precede;

c) Comprobante de haber pagado el correspondiente impuesto fiscal;

d) Constancia de estar cubierto el valor de la publicación de este pedimento.

Declaro, finalmente, que la Marca en referencia no ha sido registrada por mí ni dentro ni fuera del país.

Panamá, Junio 8 de 1907.

Eduardo C. Morris.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Junio de 1907.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Como existe en este Despacho la constancia de que el interesado ha cubierto el valor de los derechos fiscales correspondientes publíquese la precedente solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la Marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v.—2

CERTIFICADO

de Registro de Marca de Fábrica.

NÚMERO 96.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Doctor Ramón M. Valdés, en ejercicio del poder que para el efecto le ha conferido la sociedad denominada THE COOK & BERNHEIMER COMPANY, organizada conforme á las leyes del Estado de West Virginia, con oficina en New York, (Estados Unidos de América), ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de registro de una marca de fábrica, originaria de la República de México, adoptada por dicha sociedad para distinguir el whiskey que produce en su fábrica de New York, con el deseo de adquirir para esa asociación el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República. La marca de que se trata consiste en las dos palabras MOUNT VERNON, impresas en caracteres medianos, en etiquetas que se aplican á las botellas que contienen el whiskey, y en las cubiertas en que envuelven esas botellas y también impresas con hierro candente, grabadas con molde en el envase, estampadas ó producidas en las botellas y cajas de cualquiera otra manera.

El peticionario hace constar que dicha marca ya ha sido registrada en el extranjero, (República de México), como lo demuestran los documentos acompañados á la solicitud, que reposan en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud fué publicada por primera vez en el número 445 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Mayo del año actual, y se ha vencido de consiguiente treinta días, desde la fecha de dicha publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la mencionada marca quedan igualmente, depositados en esta oficina;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente,

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica arriba descrita, la cual solo podrán usar THE COOK & BERNHEIMER COMPANY, sociedad mercantil con oficina en New York, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los catorce días del mes de Junio de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1907.

En la ciudad de Colón, á los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, á la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Mayo último; y habiéndose encontrado en ella el personal que la sirve, se dió comienzo al acto, así:

Negocios pendientes en la última visita	43
Entrados en el mes	4
Suman	47
Salidos	2
Quedan	45

que se descomponen así:

Paralizados por falta de papel	5
gestión	9
En la Corte Suprema de Justicia	11
En curso	16
suspenso por no haberse prestado fianza de costas	4
En suspenso por cesación de jurisdicción	1
En suspenso por voluntad de las partes	2
	45

TRABAJO EJECUTADO.

Sentencias	1
Autos interlocutorios	4
ejecutivos	1
de sustanciación	72
Notificaciones	97
Edictos	5
Declaraciones	10
Boletas de comparendo	14
Poderes especiales	1
Posesiones	4
Registro de extracto de escritura de Sociedades de Comercio	2
Decretos	1
Posesión de empleados	2
Registro de libros de Comercio	2
Conferencia amigable	1
Informes Secretariales	8
Diligencias varias	4
Notas dirigidas por el Juez	24

Se presentó la Relación de los negocios referidos aquí.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ. —El Juez 1º del Circuito, MANUEL S. JOLY.— El Secretario, *Abdiel González.*—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ. El Secretario interino de la Gobernación, *Efraín Tejada C.*

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia al Juzgado del Distrito 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1907.

En la ciudad de Colón, á los tres días del mes de Junio de mil novecientos siete, se trasladó el Gobernador de la Provincia, en asocio del suscrito Secretario, á la oficina del Juzgado 2.º del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Mayo último; y habiendo encontrado en ella al señor Juez y demás empleados, se dió comienzo al acto así:

Asuntos pendientes en la última visita	43
Entrados en el mes	14
Total	57
Salidos	10
Quedan pendientes	47

que se descomponen así:

Sumarios.

En traslado al Fiscal	7	
En el Juzgado de Santa Isabel	1	
En la Alcaldía de este Distrito	1	
En curso en el Despacho	12	21

Juicios.

En la Corte Suprema de Justicia	10	
En el Juzgado de Santa Isabel	1	
En suspenso por estar prófugos los reos	5	
En curso en el Despacho	10	26

TRABAJO EJECUTADO.

Sentencia de primera instancia	2
Autos interlocutorios	7
de sustanciación	93
Notificaciones	124
Declaraciones	14
Posesión de peritos	4
Copias expedidas	2
Informes Secretariales	13
Celebración de juicios	1
Boletas de comparendo	19
encarcelación	4
excarcelación	1
Exhortos librados	2
Despachos id.	4
Circulares	5
Constitución de acusador particular	1
Certificados	2
Posesión de defensores	4
Despacho auxiliado	1
Notas del señor Juez	29
Secretario	25

Se hace constar que el señor Fiscal del Circuito se encontraba presente.

Fué presentada la Relación de los negocios que aquí se mencionan.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, PORFIRIO MELENDEZ. —El Juez 1º, Suplente encargado del Despacho, CRISTÓBAL DE URRIOLA. El Secretario, *José Villalobos G.*—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario interino de la Gobernación, *Efraín Tejada C.*

Provincia de Bocas del Toro.

INVENTARIO

de los Libros de la Oficina de Registro del Circuito de Bocas del Toro, formado después del incendio del día 4 de Mayo de 1907.

Libro número	1.º			Años 1887 á 1896
Idm. número	1.º			Idm 1896 á 1892
Idm. número	1.º			Idm. 1893 á 1895
Idm. número	1.º			Idm. 1897
Idm. número	1.º	Tomo	2.º	Idm. 1897 á 1898
Idm. número	1.º	Tomo	2.º	Idm. 1898
Idm. número	1.º	Tomo	3.º	Idm. 1898 y 1899
Idm. número	1.º	Tomo	2.º	Idm. 1899
Idm. número	1.º	Tomo	3.º	Idm. 1899
Idm. número	1.º			Idm. 1900 á 1902
Idm. número	1.º			Idm. 1903
Idm. número	1.º			Idm. 1904
Idm. número	1.º	Tomo	2.º	Idm. 1904
Idm. número	1.º	Tomo	3.º	Idm. 1904
Idm. número	1.º			Idm. 1905
Idm. número	1.º	Tomo	2.º	Idm. 1905
Idm. número	1.º	Tomo	3.º	Idm. 1905
Idm. número	1.º			Idm. 1906
Idm. número	1.º			Idm. 1907
Libro número	2.º			Años 1890 á 1892
Idm. número	2.º			Idm. 1893 á 1895
Idm. número	2.º			Idm. 1897
Idm. número	2.º			Idm. 1898 á 1899
Idm. número	2.º			Idm. 1900 á 1902
Idm. número	2.º			Idm. 1903
Idm. número	2.º			Idm. 1904
Idm. número	2.º			Idm. 1905
Idm. número	2.º	Tomo	2.º	Idm. 1905
Idm. número	2.º			Idm. 1906
Idm. número	2.º	Tomo	2.º	Idm. 1906
Idm. número	2.º			Idm. 1907
Libro de Hipotecas.				Años 1893 á 1897
Idm.				Idm. 1897 á 1899
Idm.				Idm. 1900 á 1901
Idm.				Idm. 1905
Idm.				Idm. 1906
Idm.				Idm. 1907
Libro de Documentos Privados.				Años 1893 á 1895
Idm.				Idm. 19 2 á 1903
Idm.				Idm. 1905
Idm.				Idm. 1906
Idm.				Idm. 1907
Libro de Embargos.				Años 18?2 á 1895
Idm.				Idm. 1898 á 1903
Idm.				Idm. 1904
Idm.				Idm. 1905
Idm.				Idm. 1906
Idm.				Idm. 19 7
Libro de Demandas Civiles.				Años 1897 á 1903
Idm.				Idm. 1905
Idm.				Idm. 1906 á 1907
Libro de Causas Mortuorias.				Años 1897 á 1903
Idm.				Idm. 1904
Idm.				Idm. 1905
Idm.				Idm. 1906 á 1907
Libro de Cancelaciones.				Años 1897 á 1901
Idm.				Idm. 1?04 á 1907
Libro Copiador de Oficios.				Años 1897 á 1907

Faltan los Libros siguientes:

De Hipotecas.....Años de 1902 á 1904
Id. Documentos Privados.....Idm. 1897 á 1901 y el 1904
Id. Demandas Civiles.....Idm. 1904.

Bocas del Toro, Mayo 11 de 1907.

El Registrador,

Fidedigno Lucabado.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Mayo de 1907.

FECHA	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITÁN.	Tonelaje.	Tripulación.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, EN BALBOAS.	MADERA. Pies cúbicos.	MADERA. Peso, kilos.	MADERA. Valor.	TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL EN BALBOAS	OBSERVACIONES.
1	Vapor.	Noruega....	Hispania........	A. Stikler........	634	20	Puerto Limón.										En lastre.
2	..	..	Katie........	J. Anderson	631	22	Mobile	229			[illegible]	63717	B. 1,623 06	229	36717	1.623 06	
6	..	..	Helen,........	S. Sivertsen......	635	21	..										En lastre.
7	..	..	Fort Morgan..	J. K. Flakstad......	632	22	..	287	30113	2.982 30				287	30113	2.982 30	
8	..	..	Fortuna	J. Bryan.	1.902	21	Baltimore.....	54828	1.739342	69.271 ..				54828	1739342	69.271 ..	
8	..	Inglesa	Chikahoming..	J. Clark..........	2.151	15	N. Orleans....										En lastre.
9	..	..	Grembrier	H. Galt	2.129	45	..	2602	59025	5.114 63	9155	55221	1,957 59	2602	88117	7.072 22	
9	Lancha.	Panameña...	Washington...	L. Smith..........	7	4	Puerto Limón.	3	325	47 ..				3	325	47 ..	
14	Vapor	Noruega	Fort Gaines...	M. Kundsen.......	629	22	Mobile	254	11251	1.416 31				254	11251	1.416 31	
15	..	..	Imperator.....	J. Pederson.......	618	20	N. Orleans....										En lastre.
16	..	..	Dictator......	M. Gumbaldsen ...	623	19	..	1377	55611	11.099 61	3210	56579	1,700 68	4577	110024	12.800 29	
17	..	..	Katie	J. Anderson.......	631	25	Mobile	1			1200	16086	219 33	1	16086	219 33	
20	..	..	Bertha	Aamot	1.063	21	N. Orleans....	3543			5050	87080	2,431 39	3543	87080	2.431 39	
20	..	..	Hispania......	A. Stickler........	634	20	Mobile	1			1200	11500	225 30	1	11500	225 30	
21	..	..	Fort Morgan..	J. K. Flakstad.....	632	21	..	185	15054	2.304 25	3000	50500	468 71	185	65554	2.772 96	
21	..	Alemana	Scotia...	Schulz..............	1.672	38	Colón	1627	67193	5.801 ..				1627	67193	5.801 ..	
24	..	Inglesa	Greembrier....	H. Galt...........	2.129	45	N. Orleans...	1348	16360	8.774 07	880	70527	415 72	1348	87297	9.189 79	
27	..	Noruega ...	Helen........	S. Sivertsen......	635	21	..	680	332070	4.191 45				680	332070	4.191 45	
28	..	..	Jaunton	Lovensen.	836	23	Puerto Limón.										
28	..		Imperator	J. Pederson	618	19	N. Orleans....										
28	..	..	Fort Gaines ...	M. Kundsen,......	629	22	Mobile........	270	23267	2.745 17				270	23267	2.745 17	
29	..	Alemana....	Schwarzburg..	Perlett.	3.754	58	Puerto Limón.	787	79175	10.543 80				787	79175	10.543 80	
30	..	Noruega	Dictator......	M. Gumbaldsen....	643	19	N. Orleans....	7210	62332	5.690 83	2570	385435	3,539 53	7210	415367	9.229 36	
31	..	..	Katie.........	J. Anderson......	634	21	Mobile	251	25263	7.097 55				251	25263	7.097 55	
					21.763	625		79876	2.335678	127.389 01	21590	739067	B. 12,581 28	79876	3301089	139.970 29	

Bocas del Toro, Mayo 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Provincia de Los Santos.

ACTA

de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República, al Tesorero Municipal de Las Minas.

En el Distrito Municipal de Las Minas, Provincia de Los Santos, á las 3.30 p. m. del 17 de Mayo de 1907, se presentó el Visitador Fiscal de la República á la Tesorería del Distrito, acompañado del Alcalde Municipal, y encontrándose en la oficina el Tesorero señor José Isabel Ramírez, se dió principio á la visita.

Pidió el Visitador el Libro de Caja, y le fué presentado, el que comienza el 2 de Marzo de 1906. Se solicitó qué cantidad recibió de su antecesor, porqué en el libro que se examina nada consta, y dijo el Tesorero que no recibió nada, porque el anterior Tesorero Epifanio Perea, abandonó el puesto sin entregar cuentas; el Visitador preguntó si el ex-Tesorero Perea tenía prestada fianza de su manejo, y contestaron tanto el Alcalde como el Tesorero que sí la tenía prestada y que su fiadores es el actual Tesorero. El Visitador indicó al Tesorero que hiciera por medio del Presidente del Concejo que le fueran exigidas las cuentas al Tesorero Perea. Solicitóse igualmente si el actual Tesorero tiene asegurado su manejo, de conformidad con la ley, y ambos empleados contestaron afirmativamente.

Pasóse á examinar el Libro de Caja llamado por el Tesorero Libro de Entradas y Salidas, y dió este resultado:

Entradas hasta el 31 de Diciembre de 1906.....	Bs. 274.15
Salidas hasta igual fecha.....	108.26
Saldo existente el 31 de Diciembre de 1906..	Bs. 65.89

cuyo saldo está representado así:

Ocho órdenes no entradas aún...	Bs. 33.25
Un recibo por legalizar.	24.90
Dinero efectivo.....	3.39
Comisión del Tesorero 7½ %.....	4.35
Suma igual.....	Bs. 65.89

Presentó además el Tesorero las órdenes siguientes, que fueron recibidas en pago de una licencia de tierras con carácter permanente, y venta de un solar con madera y mil tejas propiedad del Municipio, por disposición del Concejo:

Orden número	31	por	Bs. 3.00
..	31	..	3.00
..	22	..	3.50
..	34	..	3.50
..	32 bis.	..	3.50
..	29	..	3.50
..	31 bis,	..	3.00
			Bs. 23.00

Como estas órdenes corresponden al año de 1905, se hizo notar para que el Tesorero se fijara si en el Presupuesto hay partida para el pago de esa deuda, y si no que las devuelva al pagador para que le reponga el dinero.

Presentada la lista de deudores del año pasado, se vió por ella que falta poco por cobrar, y se le indicó al Tesorero cobrarla cuanto antes, junto con las rentas del presente año, que el Tesorero manifestó no haber cobrado porque el Presupuesto no ha sido devuelto de la Gobernación. El Visitador ordenó que solicitara del Concejo una copia y haga el cobro, una vez que el Acuerdo está sancionado por el Alcalde.

El Tesorero indicó que la falta de uno ó dos policías hace demorar la cobranza, y el Alcalde manifestó que ya él los ha pedido á la Gobernación.

El Visitador ordenó pasar las cuentas hasta Enero de este año al Tribunal de Cuentas y de Febrero en adelante al Concejo. El Tesorero advirtió que no hay en el Distrito talonarios porque los recibos se hacen á mano.

Indicó el Visitador al Tesorero que debía abrir un libro de Cuentas Corrientes y otro de Registro de bienes inmuebles muninipales, esplicándole la manera de hacerlo.

Se terminó la visita firmándose cuatro ejemplares del acta.

El Visitador Fiscal, N. TEJADA.—El Tesorero Municipal, J. ISABEL RAMÍREZ.—El Alcalde Municipal, ENRIQUE REBOLLEDO.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.° Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Frederick Eusson para que en el término de treinta días comparezca á este Despacho á estar á derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Recuérdase á las autoridades del orden político y judicial, y á los panameños en general, el deber en que están de capturar y denunciar al reo conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en las responsabilidades de que tratan los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial.

No se inserta la filiación del sindicado, por no constar en autos.

Dado en Colón, á primero de Junio de 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

M. A. Grimaldo B.

3v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.° Municipal de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Ferral Allen para que en el término de treinta días se presente ante este Despacho á estar á derecho en las sumarias que contra él se siguen por el delito de maltratamiento de obra; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario, sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Recuérdase á las autoridades del orden político y judicial y á los panameños, con las excepciones legales, el deber en que están de perseguir, denunciar y capturar el delincuente donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial.

No se inserta la filiación del sindicado, por no constar en autos.

Dado en Colón, á tres de Junio de 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

M. A. Grimaldo B.

3v.—3

EDICTO

Los infrascritos Juez Municipal y su secretario,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión del asiático George B. ha recaído el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.—Bocas del Toro, Mayo veintiuno de mil novecientos siete.

Vistos:

Practicadas como han sido las diligencias de que trata el Artículo 1,237 del Código Judicial, á fin de evitar la pérdida y extravío de los bienes que quedaron por muerte del finado George B. (chino), el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia del finado George B. (asiático), desde el día de su fallecimiento, y en consecuencia, dispone:

1.° Nombrar Curador de la herencia al señor Elford Oglevie, á quien se le hará saber tal designación para su aceptación, posesión y discernimiento;

2.° Fijar edicto por el término de treinta días, llamando á los que se crean con derecho á la sucesión;

3.° Presentar ante este Juzgado el ó los testamentos que hubiere dejado el finado; y

4.° Publicar este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Cópiese y notifíquese.

P. J. LOPEZ.

Ernesto Lominet P.,
Secretario.

"Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete, á las nueve de la mañana".

"El Juez,

P. J. LOPEZ.

Ernesto Lominet P.,
Secretario."

3v.—2

EDICTO

El Juez 3.° del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á Luis Bouvier, George Stang, Alejandro Rodríguez y Nicolás Lillo Varas, para que se presente á estar á derecho en el sumario que en este Despacho se les adelanta. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Filiaciones: Luis Bouvier, natural de París, (República de Francia), hijo legítimo de Luis Bouvier y Emilia Cordenrimiree, soltero, católico, carpintero, de 28 años de edad, de 168 centímetros de estatura. Señales fisonómicas: color blanco, pelo negro, barba y bigotes poblados, nariz perfilada, ojos pequeños negros, y boca pequeña. Señales particulares: tiene en los brazos tatuaje. Uno de los dibujos representa dos ruiseñores en una rama.

George Stang, natural de New Orleans (República de Estados Unidos de América), hijo legítimo de Victor Stang y Annie Niekless, casado, protestante, comerciante y de 34 años de edad. De 164 centímetros de estatura. Señales fisonómicas: color blanco, rubio, barba y bigotes poco poblados, nariz perfilada, ojos pequeños y azules y boca regular. Señales particulares: una cicatriz en la yema del dedo pulgar de la mano izquierda.

Alejandro Rodríguez, natural de Pinogana, Provincia de Panamá, hijo legítimo de Benito Rodríguez y María de la Cruz Pinogana, de 27 años de edad, soltero, católico y labrador. Estura 170 centímetros. Señales fisonómicas: color negro, pelo duro, ojos pequeños y negros, boca regular, nariz ancha y barba y bigotes escasos. Señales particulares: huellas de grano en el cuniz y una cicatriz en la rodilla izquierda.

Nicolás Lillo Varas, natural de Antofagasta (República de Chile), hijo legítimo de Pantaleon Lillo y Luisa Varas, de 32 años de edad, soltero, católico y marinero. Mide de estatura ciento sesenta (160) centímetros. Señales particulares: no tiene. Señales fisonómicas: color blanco, (requemado por el sol), ojos verdes, pelo suelto, buen bigote y barba, semirubio, boca regular y nariz grueso.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir á los reos y de todos los panameños, —con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal—denunciar donde se encuentren bajo pena de ser considerados como encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Dado en el Salón de Audiencias del Juzgado 3.° del Circuito, hoy catorce de Junio de mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

Avisos.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, George R. Hines, el diez y nueve de Abril próximo pasado dí aviso, bajo el número cuarenta y nueve (49) al Alcalde Municipal del Distrito de Santafé, Provincia de Veraguas, en nombre de los señores T. Howard Barnes, Robert E. Swegard y en el mío propio, de haber descubierto una mina de oro de aluvión, segunda continuación de la que en esa fecha avisé en nombre de las mismas personas, cuya diligencia de aviso se extendió bajo el número cuarenta y siete (47) y á la que dí el nombre de *El Dorado*. Esta tiene por base la boca del río Zapatero en un kilómetro á una y otra ribera del río, y por lados un kilómetro en la dirección Sur próximamente. La primera continuación, avisada bajo el número cuarenta y ocho (48), comienza donde termina la mina *El Dorado*, se extiende en dirección Noroeste, tiene cinco kilómetros de largo por uno de ancho y la denominé *Primera Continuación de El Dorado*.

La segunda continuación, situada en el Distrito de Santafé, en la fracción del Mineral de Veraguas, la denomino *Segunda Continuación de El Dorado*, comienza donde termina la Primera continuación de *El Dorado*, y sigue la dirección Noroeste por cinco kilómetros con la base, de un kilómetro.

Ignoro bajo qué nombre se le conoció antes, ni cuáles fueron sus últimos poseedores, ni la vecindad ó residencia de éstos.

Acompaño copia de la diligencia de aviso y el recibo en que consta el pago del impuesto sobre minas: Código de Minas, Artículos 33 y 34.

Me reservo el derecho que me concede el Artículo 26 ibidem para hacer las alteraciones que fueren necesario respecto á la medida.

Los tres somos varones, mayores, vecinos del Distrito de Bocas del Toro y naturales de los Estados Unidos de América.

Bocas del Toro, Mayo 20 de 1907.

Geo. R. Hines.

3v.—3

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita á los Agentes de las Compañías de SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA INCENDIOS, en esta República, para que se sirvan presentar á esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Panamá, 10 de Abril de 1907.

Torre é Hijos.